

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 0283 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 3413-2017, que contiene el Oficio N° 0563-2017-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PRS-SyD, emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien acepta la ampliación de Destaque para realizar Residentado Médico en la Especialidad de **ANESTESIOLOGIA**, en el Hospital III Goyeneche;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 274-2016-GRA/GRS-GR-OERRHH, de fecha 28 de Marzo del 2016, se **Renovar** el **Destaque**, con eficacia anticipada del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, a doña **Maritza YUCRA BLANCO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 1, servidora de la Micro Red de Salud La Joya de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que reciba su especialización en su Segunda Especialidad como Médico Residente en **ANESTESIOLOGIA**, en el Hospital III Goyeneche de Arequipa;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de Destaque del Personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional Residentado Médicos (**SINAREME**) en su artículo 17.3.- "*Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el período requerido para su formación.*

La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público".

Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico;

Que, la recurrente al concluir la Segunda Especialidad deberá retornar a laborar a la Micro Red de Salud La Joya de la Red de Salud Arequipa Caylloma, el incumplimiento de la presente disposición, será considerada como falta de carácter disciplinario prevista y sancionada en la normatividad vigente

Que, de acuerdo al expediente de vistos, en el que contiene los oficios de la Unidades Ejecutoras de Origen y Destino, como también con las Acciones de Personal que autorizan dicho desplazamiento, por lo que resulta procedente autorizar el Destaque por Residentado Médico;

///.

Que, desde la fecha en que el interesado presento su solicitud de conformidad a la normatividad vigente, esta se encuentra sujeta a trámites internos propios del caso, lo que ha posibilitado la atención de la pretensión del administrado, por lo que a la fecha esta Gerencia Regional de Salud procede a emitir el acto administrativo correspondiente, debiendo ser con eficacia anticipada del 01 de Enero al 30 de Junio del 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional Residentado Médicos (SINAREME) Ordenanzas Regionales Nros. 044 y 199 – Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público;

Con Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar el Destaque, con eficacia anticipada del 01 de Enero al 30 de Junio del 2017, a doña **Maritza YUCRA BLANCO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 1, servidora de la Micro Red de Salud La Joya de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que reciba su especialización en su Segunda Especialidad como Médico Residente en **ANESTESIOLOGIA**, en el Hospital III Goyeneche de Arequipa.

Artículo 2°.- DISPONER que doña **Maritza YUCRA BLANCO**, cumpla con retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad a la Micro Red de Salud La Joya de la Red de Salud Arequipa Caylloma,

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces de Destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen, el Informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... TREINTA (30) días del mes de MAYO del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO B. RONDON EUDINAGA
Gerente Regional de Salud



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0285 -2016-GRA/GRS/GR-OERRHH.

Visto: El expediente Nº 3347 que contiene el Oficio Nº 170-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, solicita se conforme el Comité Médico del SERUMS año 2017;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 23330 Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-SA, establece en su artículo 13º El SERUMS, para el desarrollo de sus actividades contará con una organización que comprenderá con el Comité Central, Comité Regional, Comité Subregional y Comité Médico, y cuyas funciones específicas se encuentran comprendidas en el artículo 19º del citado Reglamento;

Que, según sus Artículos 20º y 21º El Comité Médico estará integrado por Un Médico Cirujano, designado por cada una de las instituciones que conforman el Comité Central, Regional y Subregional, respectivamente. El Presidente es elegido entre sus miembros. Funcionará a nivel Regional y Subregional. Asimismo, el Comité Médico tiene la responsabilidad de visar el certificado médico de todos los inscritos, así como de evaluar y certificar el estado de salud de aquellos que tengan alguna discapacidad, embarazo u otro impedimento.

Que, la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa, Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa; establece como una de las funciones específicas de la Gerencia Regional de Salud; promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad;

Que, por Ordenanza Regional Nº 044-2008-Arequipa, Aprueban desarrollo de la Estructura Organizacional de la Gerencia Regional de Salud y modifican el ROF del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante los documentos Oficio Nº 013-2017/III DE/HM-III DE/Y-19/15.00, de fecha 13 de Enero del 2017, emitido por el Director del Hospital Militar-III DE Coronel de Artillería Julio Arturo RIVERA RODRIGUEZ; Oficio NC-160-HORC-Nº 0017, de fecha 16 de Enero del 2017, emitido por el Director del Hospital Regional del Sur FAP Coronel FAP Héctor ESCALANTE VILLAFUERTE; V.200-0225, de fecha 13 de Febrero del 2017, emitido por el Comandante de la Tercera Zona Naval Contralmirante Pedro ZEVALLOS COSSIO; Oficio Nº 25-2017-DIREJSAN-PNP/REGSAL-ARE-UNIDEHUM, de fecha 18 de Enero del 2017, emitido por el Jefe UNIDEHUM REGSAL PNP AREQUIPA Crnl. SPNP Mateo M. ORURO TICONA; OFICIO Nº 98-GRAAR-ESSALUD-2017, de fecha 27 de Marzo del 2017, emitido por el Gerente de Red Asistencial Arequipa ESSALUD Dr. Duilio A. VALDIVIA TEJADA; quienes han acreditado a sus representantes para la conformación del Comité Regional del SERUMS, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, existe la necesidad de contar con un Comité Médico de SERUMS, con la finalidad de conducir el SERUMS en el ámbito regional;



Que, en el uso de las atribuciones establecidas en Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, de fecha 14 de Mayo del 2007, Aprueban la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa;

En uso de las facultades conferidas en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 Ley de Descentralización de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa;

Estando a lo propuesto y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la conformación del Comité Médico del SERUMS, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, para el periodo 2017, el mismo que quedará conformado por los siguientes integrantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CONDICIÓN
Med. LUZ ELIANA DALESAVI PACHECO SANTOS	Gerencia Regional de Salud del GRA.	Presidenta del Comité Regional del SERUMS
Licenciada DARIA EXIQUELA PARI CHAMBI	Gerencia Regional de Salud del GRA	Coordinadora Regional del SERUMS
MC. MILAR NUÑEZ DELGADO	Comandancia de la Tercera Zona Naval Arequipa	Miembro titular
Tte. Crl. San. Med. CESAR LUQUE MENDOZA	III División del Ejército	Miembro titular
Coronel SPNP LUIS EMILIO ESPINOZA SALCEDO	Región de Salud PNP Arequipa	Miembro titular
Coronel FAP Médico FRANCISCO CALIZAYA AYALA	Fuerza Aérea del Perú	Miembro titular
Dr. ENRIQUE NUÑEZ MOSCOSO	Red Asistencial ESSALUD Arequipa	Miembro titular

ARTICULO 2º.- DISPONER que se brinde todo el apoyo al Comité Médico del SERUMS, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 3º.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TRES..... (3) días del mes de ABRIL..... (04) del año 2017.....

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

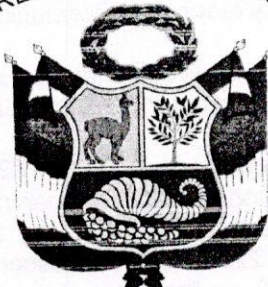


GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO B. RONDÓN FUDINAGA
Gerente Regional de Salud

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0286 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto:



El expediente N° 7517-2017, que contiene el Informe N° 011-2017-GRA/GRS-GR-DERRHH-EDRRHH.Cap., mediante el cual la Responsable de Capacitación de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos remite el Plan del **Curso "Aplicación de la R.E.R.N° 041-2011-GRA/PR-Reglamento para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa"**; y,

CONSIDERANDO:



Que, la capacitación debe estar enmarcada en la política de salud y desarrollo de recursos humanos, debiendo responder a las necesidades de salud de la población y la disponibilidad de recursos para este fin; la capacitación es obligatoria en todas las entidades de la administración pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel regional y local y la cooperación técnica internacional;

Que, la capacitación debe ser un estímulo a los trabajadores y un elemento necesario para su desarrollo que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal.

Que, la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados.

El curso "Aplicación de la R.E.R.N° 041-2011-GRA/PR- Reglamento para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa" tiene como finalidad que los trabajadores tengan el conocimiento adecuado en relación a las disposiciones orientadas a regular el control de asistencia y permanencia así como también detalla las obligaciones, prohibiciones, derechos y sanciones, a fin de que puedan aplicar las normas en su actividad laboral;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, el cual en sus artículos 3° y 4° establece que la planificación del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, se implementa a partir de la planificación y posterior presentación que las Entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP), correspondiéndole a SERVIR definir los contenidos mínimos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 205-2013-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 25 de marzo del 2013, se dispone que en tanto se elabore y apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP quinquenal y anualizado, cada actividad educativa; para ser desarrollada en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa; deberá contar con la respectiva Resolución que la autorice;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas;

En uso de las facultades conferidas en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 Ley de Descentralización de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa, que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Ley N° 30518 del Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2017;

Estando a lo propuesto por la Responsable de Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos y con los vistos buenos de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el desarrollo del Curso **“Aplicación de la R.E.R. N° 041-2011-GRA/PR- Reglamento para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa”**, organizado por el SUB CAFAE DIRSA, el mismo que se realizará del 22 de Abril al 31 de Mayo del 2017, según lo indicado en el Plan de Acción de Capacitación, el cual es parte integrante de la presente Resolución, dirigido a todos los trabajadores del ámbito de la Gerencia Regional de Salud que prestan servicios en todas las unidades orgánicas y dependencias, integrantes del Gobierno Regional Arequipa, bajo cualquier modalidad

Artículo 2° - DISPONER, que el SUB CAFAE DIRSA, una vez concluido el evento, emitirá los siguientes documentos, que servirán de sustento para la certificación:

- Informe del Desarrollo de la Acción de Capacitación.
- Relación de participantes
- Evaluación de los participantes

Artículo 3°.- DISPONER, que **Lic. Janet Ambrosia Medina Portal** y el **Ing. Yuri Víctor Isasi Rosas**, serán los **coordinadores Administrativos**, de la **GERESA** y el **SUBCAFAE DIRSA**, respectivamente, y el **Ing. Johnny Dante Kcana Ancca** el administrador de la plataforma virtual, a quienes se les brindará las facilidades correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal Web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TRES (3) días del mes de ABRIL del año 2017.



GRF/LPS/JMP

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

